



Bogotá, 19/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165501070321**



20165501070321

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CRC MULTI TEST IPS S.A.S. EN LIQUIDACION

CALLE 18 No. 28A - 80 PISO 4

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **52984** de **04/10/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

984

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(5 2 9 8 4 0 4) OCT 2016

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 8421 del 31 de julio de 2013, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, hoy en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, anexos de la Resolución 12336 de 2012, Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones administrativas que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, así como "imponer las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte".

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 8421 del 31 de julio de 2013, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, ahora en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5**.

En el párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Mediante la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte, se establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se establecen dictar otras disposiciones en sus anexos I, II y III.

Que a través de la Resolución No. 217 del 31 de Enero de 2014, el Ministerio de Transporte reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y dicta otras disposiciones donde **expresamente deroga** la Resolución No. 12336 del 2013 con excepción de sus anexos técnicos.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014 estableció las causales de suspensión y cancelación de la habilitación de Organismos de Apoyo y Tránsito.

HECHOS

1. Mediante oficio con radicado de salida No. 20138200041601 de fecha 27/02/2013 la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor requirió al Centro de Reconocimiento de Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, hoy en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del dicho radicado remitiera un correo con los argumentos de hecho y de derecho que justificara el incumplimiento frente al Sistema de Control y Vigilancia.
2. Establecido el incumplimiento al requerimiento hecho por esta Delegada, se profirió resolución de apertura mediante investigación administrativa No. 8421 del 31 de julio de 2013. Dicha Resolución fue notificada POR FIJACIÓN DE AVISO colocado el día 30 de agosto de 2013 hasta el día 05 de septiembre de 2014.
3. Revisada la base de datos del sistema de Gestión documental Orfeo, se pudo constatar que la empresa investigada NO presentó escrito de descargos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa, el debido proceso dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones Administrativas consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia.

Los Centros de Reconocimiento de Conductores, tienen a su cargo la celosa obligación de preservar el principio de seguridad, para ellos deben garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación o suplantación, obligación que salta a la vida jurídica con la Resolución 9699 del 28 de mayo del 2014 en concordancia con los numerales 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013.

En el 2012 la Superintendencia de Puertos y Transporte celebro el contrato interadministrativo No. 230 con la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia para la elaboración del anexo técnico para la homologación del Sistema de Control y Vigilancia

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 8421 del 31 de julio de 2013, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, ahora en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5**.

ordenados por la Resolución No 7034 de 2012 *"Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad de los Centros de Reconocimiento de Conductores..."*.

Con base en los resultados de los estudios de este contrato se expidió la Resolución No. 191 del 25 de enero de 2013 *"Por la cual se expide el anexo técnico para la homologación de los sistemas de control y vigilancia ordenado por la Resolución No 7034 del 17 de octubre de 2012..."*.

Posteriormente con la Resolución No. 9699 de mayo del 2014, esta Supertransporte en respuesta a los continuos altercados que se presentaron con el sistema, realizo una **DEROGACIÓN ORGANICA** y expidió los anexos técnicos definitivos.

Así las cosas, los Centro de Reconocimiento de Conductores son regulados mediante la Resolución 9699 del 29 de mayo del 2014 la que pone sobre los hombros de todos los CRC'S del País la obligación de utilizar la plataforma en mención, que en su artículo 6°, taxativamente pone:

"Artículo 6°. Investigación Administrativa. Los Centros de Reconocimiento de Conductores deberán cumplir con las condiciones de seguridad señaladas en esta resolución y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen para la expedición y reporte de los certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz como documento válido para obtener la licencia de conducción, so pena de iniciar por parte de esta Superintendencia las investigaciones administrativas a que haya lugar."

Es claro que la Resolución No 7034 del 17 de octubre de 2012 fue derogada de manera expresa por la Resolución No. 9699 del 2014 por las razones expuestas con antelación, pues el efecto de la derogatoria orgánica conlleva la pérdida la vigencia de estos y con ello a pesar de continuar con su fuerza validez, pues conforme el artículo 91 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, todo acto administrativo es obligatorio mientras no desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

Por lo anterior, la aplicación o cualquier clase de exigibilidad de la Resolución No. 7034 violaría los principios del debido proceso pues se erigía sobre un sistema de control y vigilancia que como señala la Resolución o. 9699 del 2014 surge: ***"debido a las fallas que se han presentado en la ejecución de dicho sistema"***, por lo que no es fuente para las investigaciones administrativas que cursan por las conductas contenidas en dicha resolución, pues ésta perdió su causa y legitimidad para ser adelantada. Debe afirmarse entonces, no hay lugar a continuar con el presente proceso administrativo.

De lo anterior y como fundamento en la derogación orgánica de la Resolución 7034 del 2012 por la Resolución No. 9699 del 2014, esta Delegada procederá a exonerar al Centro de Reconocimiento de Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, hoy en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5** y el cierre de la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 8421 del 31 de julio de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;**



Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 8421 del 31 de julio de 2013, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, ahora en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR del cargo formulado en la Resolución No. 8421 del 31 de julio de 2013 al Centro De Reconocimiento De Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, hoy en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5**.

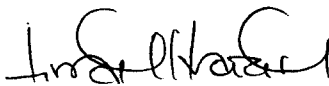
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Centro De Reconocimiento De Conductores **MULTI TEST IPS SAS** con matrícula mercantil **2207312** de propiedad de la sociedad **MULTI TEST BOGOTA I P S S A S**, hoy en **LIQUIDACION – NIT. 900461938 - 5**, en la dirección **CL 18 NO. 28 A 80 P 4** en la ciudad de **BOGOTA / DISTRITO CAPITAL**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar que contra el mismo proceden los recursos de Ley así: El de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre automotor y subsidiariamente el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, de los cuales podrá hacer uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese el expediente.

5784 DE 1 OCT 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Mateo Severino

Revisó: Liliana Riaño, Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2012 HASTA EL: 2016
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:
NOMBRE : MULTI TEST BOGOTA I P S S A S - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900461938-5, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02138080 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 28 A 80 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : multitestipssas@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 28 A 80 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : multitestipssas@hotmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL
28 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL
NUMERO 01510257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA MULTI TEST BOGOTA I P S S A S.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY
1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 1 DE ABRIL
DE 2016, BAJO EL NUMERO 02087227 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE

ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS; LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA Y EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS Y DIRIGIR SU ACTIVIDAD COMERCIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA TRAMITAR ANTE ESTAS LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, OFERTANDO DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE EXÁMENES MÉDICOS Y DE OTRA NATURALEZA. IGUALMENTE PRESTARÁ SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES, PERIÓDICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS), ESPIROMETRÍAS, FONOAUDIOLOGÍA OCUPACIONAL, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LA DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$2,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$2,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE APTITUD FÍSICA Y MENTAL MULTITEST BOGOTÁ I.P.S. S.A.S., CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL. EL SEÑOR JAIME ORLANDO SALAZAR CHAVES OCUPARÁ EL CARGO POR UN PERÍODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, NO OBSTANTE PODRÁ SER REELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA QUE TIENE LA FACULTAD DE ELEGIRLE Y REMOVERLE; A SU VEZ TENDRÁ COMO SUPLENTE A AL SEÑOR OSCAR JAVIER VARGAS RUBIO DICHO SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN PROPIEDAD.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 28 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01510257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SALAZAR CHAVES JAIME ORLANDO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
VARGAS RUBIO OSCAR JAVIER

C.C. 000000019486749

C.C. 000000079882763

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES CONFERIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL PREVIO INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA, ACCIONISTAS O ACCIONISTA ÚNICO. 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE EN ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR ASIGNADO Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, Y REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS 50 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : MULTI TEST IPS SAS
MATRICULA NO : 02207312 DE 24 DE ABRIL DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500997011



Bogotá, 04/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC MULTI TEST IPS S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 18 No. 28A - 80 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **52984** de **04/10/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 52978.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
CRC MULTI TEST IPS S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 18 No. 28A - 80 PISO 4
BOGOTA - D.C.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062517-3
C.G. 25 G 95 A 35
Unidad Nal. 01 800 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131
Envío: RN65523377

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CRC MULTI TEST IPS
LIQUIDACION
Dirección: CALLE 18 No. 28A - 80
PISO 4
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131
Fecha: 20/11/16

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rebuzado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor

Fecha 1: 16/11/16 Fecha 2: 16/11/16

Nombre del distribuidor: Daniel Velazquez Márquez

Nombre del distribuidor: C.C. 1022388246

Centro de Distribución: C.C. 1022388246

Observaciones: hay liquidación de credencial

Observaciones:

